Lamado en Aragon. En contrario dello suplicho Glo-
quae si con si pasase las hordenanças leyes y fueros
dello reg celebrian mucho agrauio y dapño y perjuyzio
prende que nos suplicamos por caridad le mandase
mas proueer por manera que en las hordenanças leyes
y fueros no fuesen fatigados ni molestados con
trad. ni contra ninguno preuilegios y usos y costumbres
manzano ni abocar las causas que por los dichos consejos
las hordenanças fueran dadas y otorgadas y que sin ellas
no podrian gouernar se ni complir justicia segun sus oficios
hazer y mandar como la mysma fuese la qual bien y rectamente
del mysmo consejo y consultado con el rey nuestro señor y padre
fue acordado que deuiamos dar esta mia carta sobre dicha
en esta razon por lo qual por bien por que nuestro mando
que sea lo que ante en qualquier mysma y voluntad fuere
que no aya ni tengan otros algunos casos algunos
que se tratan en nuestros alcaldes ordinarios de las dichas
tes de otro fuero ni jurisdicion synon de aquellos
alcaldes que conozcan en primera instancia las dichas causas
como hasta aqui en poran y acostumbrado de hazer los pleytos
y causas criminales y ciuiles que acaescan y contingan
segun leyes de nuestros reynos merezcieren pena de muerte
o cuchillo o degollacion o otras tales penas corporales
cia que tales casos por razon de nuestros bienes vacantes y
nuestros otros de otro fuero synon de aquellos
y acaecido y cometido dentro en alguna de las dichas
dezes o en otra qualquier parte dentro de nuestros
leguas de las dichas villas y lugares en los quales
que puedan y conozcan y hayan en primera instancia
y qualquier de las dichas causas criminales y los de
de sus oficios y hazan todo lo en ellos y en las dichas
pero y salvo en los casos que fuera de las dichas cinco leguas del
lugar acaecido que en tal caso no puedan ni deban